

RAWSON, 12 de Abril de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.795/10, s/ antecedentes

Consulta IPVyDU.-

Vuelven a mi consideración las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano remite en consulta respecto de la exigibilidad del certificado de capacidad de ejecución anual, emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obra Pública, en las contrataciones enmarcadas en el Decreto Provincial nro. 282/09 y su prórroga, a la que se le ha agregado la nota obrante a fs. 10 y 11.-

Puesto que la nota no añade fundamentos legales a considerar, me remito a lo expresado en el Dictamen nro. 68/10, que obra a fs. 09 de estas actuaciones.-

DICTAMEN Nro. 69/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**